



**COMANDO GENERAL DE LA FUERZA AÉREA**  
**COMANDO AÉREO LOGÍSTICO**  
**SERVICIO DE ABASTECIMIENTO**  
**DIVISIÓN LICITACIONES**  
**LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 152/2024**

**OBJETO:** Adquisición de vehículos mediante permuta.

**FECHA DE APERTURA:** 10 de mayo de 2024.

**HORA DE APERTURA:** Hora 10:00.

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MEDIANTE PERMUTA.**

**INCISO: 03 Ministerio de Defensa Nacional.**

**Unidad Ejecutora: 023 Comando General de la Fuerza Aérea.**

**Licitación Abreviada Ampliada N° 152/2024.**

**1.- OBJETO:**

Adquisición de vehículos cero kilómetros, mediante procedimiento de permuta de vehículos usados de la Fuerza Aérea Uruguaya.

Deberá efectuarse remate público y abierto de los vehículos ofrecidos en permuta por la Fuerza Aérea Uruguaya, en adelante (FAU), identificados en los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 que será por cuenta y orden de la/s firma/s que resulte-n adjudicataria-s.

**2.- EXPLICITACIÓN DEL OBJETO:**

<b>ITEM</b>	<b>BIENES A ADQUIRIR</b>	<b>CANTIDAD MÍNIMA A OFERTAR por Lote</b>	<b>CANTIDAD MÁXIMA A OFERTAR por Lote</b>	<b>BIENES A ENTREGAR EN PERMUTA</b>
1	CAMIONETA SUV	6	10	ANEXO 1 – Lote 1
2	AUTO	31	50	ANEXO 2 - Lote 2
3	MINIBUS	2	10	ANEXO 3 - Lote 3
4	CAMIONETA 4X2	12	30	ANEXO 4 - Lote 4
5	CAMIONETA 4X4	3	10	ANEXO 5 - Lote 5

## **2.1- CARACTERISTICAS DEL OBJETO. –**

### **ITEM 1- CAMIONETA SUV**

- Combustible: NAFTA.
- Cilindrada: 1.0 TURBO O SUPERIOR (MÁXIMO 2.0 TURBO).
- Dirección: ELÉCTRICA O ELECTROASISTIDA.
- Frenos delanteros: DISCOS VENTILADOS.
- Frenos traseros: DISCOS O TAMBOR.
- Juego de alfombras y extintor.
- Color Gris oscuro o negro.

#### ***Medidas y Capacidades:***

- Tanque de combustible: 45 LITROS O SUPERIOR.
- Baúl: MINIMO 420 LITROS.
- Ruedas: Llantas de aleación rodado 17.

#### ***Confort:***

- Aire acondicionado o superior.
- Salida de aire para plazas traseras.
- Asiento del conductor con ajuste en altura.
- Vidrios y espejos: eléctricos.
- Tapizado de cuero.

#### ***Seguridad:***

- Control de estabilidad.
- Sistema de evasión de colisión frontal.
- Air bag: 6 AIRBAG
- Cinturones de seguridad: En todos los asientos.
- Tercera luz de stop: Sí.
- Frenos ABS.

- Monitor de presión de neumáticos.

### **ITEM 2- AUTO**

- Combustible: NAFTA.
- Cilindrada: 1500 CC O SUPERIOR (no turbo)
- Modelo: SEDAN 4 PUERTAS.
- Dirección: ELÉCTRICA o ELECTROASISTIDA.
- Frenos delanteros: DISCOS.
- Frenos traseros: DISCOS O TAMBOR.
- Juego de alfombras y extintor.
- Color gris claro o gris oscuro.

### ***Medidas y Capacidades:***

- Tanque de combustible: 40 LITROS O SUPERIOR.
- Ruedas: Rodado 14 mínimo.

### ***Confort:***

- Aire acondicionado o superior.
- Asiento del conductor con ajuste en altura.
- Vidrios y espejos: eléctricos.

### ***Seguridad:***

- Air bag: 2 delanteros mínimo.
- Cinturones de seguridad: En todos los asientos.
- Tercera luz de stop: Sí.
- Frenos ABS.

### **ITEM 3- MINIBUS**

- Combustible: diésel.
- Cilindrada: 2000 cc o superior.
- Capacidad: 14 pasajeros o superior.
- Dirección: hidráulica o asistida.
- Frenos delanteros: discos ventilados.
- Frenos traseros: discos o tambor.
- Juego de alfombras y extintor.

#### ***Medidas y Capacidades:***

- Tanque de combustible: 70 lt. o superior.

#### ***Confort:***

- Aire acondicionado o superior.
- Asiento del conductor con ajuste en altura.
- Vidrios y espejos: eléctricos.

#### ***Seguridad:***

- Control de estabilidad y repartidor de fuerza de frenado.
- Air bag: conductor mínimo.
- Alarma e inmovilizador de motor: Sí.
- Cinturones de seguridad: En todos los asientos.
- Tercera luz de stop: Sí.
- ABS y EBD.

#### ***Comunicación:***

- Equipo de música: Con radio AM – FM, USB, Bluetooth y cámara de reversa.

#### **ÍTEM 4: CAMIONETAS PICK-UP DOBLE CABINA 4X2**

- Combustible: Nafta.
- Cilindrada: 1200 cc o superior.
- Cilindros: 4 en línea o superior.
- Dirección: eléctrica o electro asistida.
- Potencia: 90 HP o superior.
- Transmisión: Automática o manual de 5 velocidades o superior.
- Tracción: Delantera (4x2).
- Neumáticos: rodado 15 o superior, con llantas de aleación.
- Frenos delanteros: Discos ventilados.
- Frenos traseros: Discos o tambor.
- Color: Gris plata/ gris oscuro o blanca de origen.
- Juego de alfombras, cubre caja y protector de chasis incluidos de origen.

#### **MEDIDAS Y CAPACIDADES:**

- Tanque de combustible: 50 L o superior.
- Capacidad de carga mayor a 800 litros.

#### **CONFORT:**

- Aire acondicionado o superior.
- Asiento del conductor con ajuste en altura.
- Vidrios delanteros y traseros: eléctricos.

#### **SEGURIDAD:**

- Cámara de retroceso.
- Air bag: Conductor, acompañante y laterales.

- Alarma e inmovilizador de motor: Sí.
- Cinturones de seguridad: en todos los asientos.
- Tercera luz de stop: Sí.
- Sensor de presión de neumáticos.
- Dos juegos de llaves: Sí.
- ABS y EBD.

COMUNICACIÓN:

- Equipo de música: Pantalla táctil.

#### **ÍTEM 5: CAMIONETAS PICK-UP DOBLE CABINA 4X4**

- Combustible: Nafta.
- Cilindrada: 2500 cc o superior.
- Cilindros: 4 o superior.
- Potencia: 200 CV o superior.
- Transmisión: Automática o manual de 6 velocidades o superior.
- Tracción: 4x4.
- Neumáticos: rodado 16 o superior, con llantas de aleación.
- Frenos delanteros: Discos ventilados.
- Frenos traseros: Discos o tambor.
- Color: Gris plata/ gris oscuro o blanco de origen.
- Juego de alfombras, extintor y accesorios de seguridad.

#### **MEDIDAS Y CAPACIDADES:**

- Tanque de combustible: 75 L o superior.
- Capacidad de carga mayor a 1000 KILOS.
- Caja de carga mínimo 1.4 x 1.4 metros.

#### **CONFORT:**

- Aire acondicionado o superior.
- Asiento del conductor con ajuste en altura.
- Vidrios delanteros y traseros: eléctricos.

#### **SEGURIDAD:**

- Faros antiniebla delanteros.



- Cámara de retroceso.
- Sensor de estacionamiento trasero.
- Air bag: Conductor, acompañante y laterales.
- Alarma antirrobo: Sí.
- Cinturones de seguridad: Delanteros y traseros.
- Tercera luz de stop: Sí.
- Sensor de presión de neumáticos.
- Dos juegos de llaves: Sí.
- ABS y ESC.

COMUNICACIÓN:

- Equipo de música: Pantalla táctil.

## **2.2- REQUISITOS MINIMOS Y EXCLUYENTES:**

Las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos que se detallan a continuación, no serán tenidas en cuenta dado que los mismo se consideran excluyentes.

- **GARANTIA:**

Las empresas deberán especificar por los vehículos a entregar, un plazo de garantía, el cual no podrá ser inferior a 12 meses, que se computarán a partir de la efectiva entrega y recepción de los bienes.

- **SERVICIO POST VENTA**

Este servicio se deberá dar por toda la red de concesionarios del fabricante, si los tuvieran y complementariamente por fábrica.

Deberán especificarse los mantenimientos periódicos a que debe ser sometidos los vehículos ofertados para cumplir con las garantías, estableciéndose claramente kilómetros y/o tiempo de realización. Los lubricantes y filtros correspondientes a ser utilizados en la realización del mantenimiento de los vehículos deberán ser provistos por el adjudicatario sin cargo para la F.A.U, mientras dure el periodo de garantía.

El fabricante o su representante en Uruguay deberán garantizar por un periodo no inferior a cinco años desde la entrega del vehículo, el suministro de repuestos mecánicos, así como también de accesorios y carrocería.

- **TASACION:**

Los oferentes deberán efectuar su propia tasación de los vehículos ofrecidos por F.A.U. Aceptando como única forma de pago, los vehículos identificados en cada Lote. **VER CLÁUSULAS 4B Y 6 LITERAL C.**

- \* **PLAZO DE ENTREGA**

-Las ofertas que contemplen un **plazo de entrega mayor a 180 días corridos no serán tenidas en cuenta.**

### **3.- VISITA DE VEHICULOS Y DOCUMENTACION.**

Las unidades de F.A.U ofrecidos en pago (**Anexo 1 – por ítem 1, Anexo 2 por ítem 2, Anexo 3 por ítem 3, Anexo 4 por ítem 4, Anexo 5 por ítem 5**), así como su correspondiente documentación relativa a los mismos, estará a disposición en el Comando General de la Fuerza Aérea en el Servicio de Transporte sito en Montevideo, en Av. Don Pedro de Mendoza 5553 solo los días martes y miércoles a partir del día jueves 2 hasta el viernes 3 de mayo de 2024 en el horario de 09:30 a 12:30.

Previo a la visita referida, se deberá efectuar la coordinación, con la Oficina Central Reguladora de Trámites del Servicio de Transporte, contacto 2222 44 00 interno 1359 o 1319, o mediante correo electrónico a [mc-stranporte@fau.mil.uy](mailto:mc-stranporte@fau.mil.uy), de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 hs.

### **4.- OFERTAS**

**A) Las ofertas serán recibidas únicamente en línea.** Los oferentes deberán ingresar sus ofertas económicas en el sitio web de Compras Estatales: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

**B) Se deberán adjuntar los archivos que contengan la oferta técnica, de lo contrario, las ofertas presentadas no serán tenidas en cuenta.**

**Las firmas oferentes deberán formular su propia tasación de los bienes ofrecidos en permuta por FAU. Adjuntando la misma a la oferta técnica, siendo este uno de los requisitos mínimos y excluyentes. (ver clausula 2.2)**

A título enunciativo, se entiende por oferta técnica a: la agregación en archivo adjunto de folletería, fotografías, así como demás datos aclaratorios que contribuyan a la descripción al detalle de los artículos ofertados, como ser composición, garantía, vida útil, procedencia, especificación, y toda información pertinente, a los efectos de ilustrar el producto ofrecido.

Se ruega adjuntar las ofertas técnicas en la menor cantidad de archivos adjuntos posibles, a efectos de facilitar el estudio de las mismas.

**C).- Documentación:**

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con el formato correspondiente, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

**5.- INFORMACIÓN QUE DEBEN CONTENER LAS OFERTAS.**

**5.1.-** La oferta debe ser claramente redactada en idioma español, y debe brindar información clara y fácilmente inteligible, deberá contener la Oferta Técnica conforme el punto 4.B, garantía, el precio, el plazo de mantenimiento de las ofertas, establecer el plazo de entrega, y los datos necesarios para la correcta conservación y utilización del producto y, según corresponda, el plazo de validez y los riesgos que presente para la salud y seguridad de los usuarios.

**5.2.-** A título enunciativo se establecen algunas causas por las cuales serán desestimadas las propuestas: a) cuando no se haya constituido la garantía de

mantenimiento de oferta, si correspondiere; b) cuando la oferta contenga cláusulas abusivas; c) cuando no se adjunten archivos que contengan la oferta técnica, d) cuando se establece en la oferta que la misma queda condicionada a su confirmación por el oferente, o por un tercero, o que queden supeditadas a otros factores que no sean los previstos en los Pliegos, que rigen la presente licitación, e) cuando la oferta incluya intereses por mora en los pagos que efectúe la Administración.

**5.3.-** El estudio de las ofertas será efectuado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones con posterioridad a la apertura, la cual, atendiendo a las circunstancias de cada caso podrá otorgar el plazo que estime conveniente de acuerdo a lo previsto en el artículo 65 del TOCAF.

**5.4.-** La presentación de las propuestas implica el compromiso liso y llano de la ejecución de la adquisición licitada.

Las dificultades que posteriormente plantee el adjudicatario serán consideradas como el resultado de su imprevisión, aplicándose en este caso las sanciones que correspondieren, ya sea por demora o defectos en la provisión u otra causa. No servirá alegar como excusa o derecho alguno basado en cálculos erróneos u omisiones en la oferta.

## **6.- COTIZACIÓN, ESTRUCTURA DE LAS OFERTAS, TASACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS.**

Los oferentes en sus ofertas técnicas deberán:

**A).** - Cotizar en moneda dólar estadounidense (seleccionar SICE dólar pizarra vendedor), bajo la modalidad de entrega, **PLAZA o CIF Montevideo.**

**B).** - La oferta económica será en *dólar pizarra vendedor*.

C). - La tasación de los vehículos usados ofrecidas en permuta por la FAU, que se detallan en los Anexo 1, 2, 3, 4 y 5 por Lote por ítem deberá ser realizada por el proponente en la moneda *DÓLAR ESTADOUNIDENSE*.

*El precio total de los vehículos 0 km ofrecidos deberá coincidir con el valor de tasación de las unidades usadas, efectuada por el oferente.*

#### **7.- ALTERNATIVAS, VARIANTES Y MODIFICACIONES A LA OFERTA BÁSICA:**

Podrán presentarse ofertas alternativas, así como variantes y modificaciones a la oferta básica, siempre y cuando se presente la oferta básica, de acuerdo a lo expresado en el punto 10.- "Validez de las ofertas", 10.2 – "Objeto", del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 131/014 del 19 de mayo de 2014.

**7.1.-** Las ofertas alternativas, así como las variantes y modificaciones, serán consideradas por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, cuando a criterio de ésta, contengan condiciones más favorables a los intereses de la Administración que la oferta básica. En caso contrario, serán desestimadas.

#### **8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

El día viernes 10 de mayo de 2024 a las 10:00 horas, se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)., simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.), la comunicación de publicación del acta.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de correo. La no

recepción del correo no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web referido.

A partir de la apertura, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

Las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

**8.1-** Sólo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del T.O.C.A.F., el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

#### **9.- REMATE.**

- Se pondrán a disposición las instalaciones del Comando General de la Fuerza Aérea Uruguay para efectuar el remate por hasta 2 veces en un periodo no mayor a 6 meses computados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de Adjudicación.

- El adjudicatario, deberá proporcionar a la Fuerza Aérea una vez notificado de la resolución de adjudicación el documento de Bill of Lading, (BL, B/L o BOL), así como el manifiesto de carga, donde deberá estar al detalle los números de chasis y motores de los vehículos a ser entregados y demás datos identificando el transporte de carga, seguros etc., a fin de comenzar la exoneración de impuestos correspondiente.

- En caso de encontrarse los vehículos en depósito de fiscal o zona franca deberá presentarse el Warehouse stock (comprobante en depósito).

**- En todos los casos el remate se efectuará luego de recibidos y aceptados los vehículos por la F.A.U.**

- El acto del remate se efectuará en presencia de un veedor designado por la Fuerza Aérea Uruguaya, quien controlará el acto de remate y tomará nota del precio alcanzado por cada vehículo de los lotes a ser rematados por el/ los adjudicatarios/s. En caso de que por la circunstancia que sea, no se permita la presencia del veedor de la F.A.U., en el acto de remate, se considerará que cada vehículo identificado en cada lote, fue rematado en un 30 % (treinta por ciento) más de lo tasado previamente por el adjudicatario en su oferta.

-El rematador conjuntamente con el adjudicatario informará por escrito a la F.A.U, mediante acta/s labrada/s al efecto dentro de un plazo de 15 días hábiles a contar del día siguiente al día en que se efectuó el remate o del último remate en su caso, el valor total obtenido en el mismo.

-Una vez realizado el remate por cuenta y orden del adjudicatario, en coordinación con el Servicio de Transporte de la F.A.U, se informará si, como resultado del mismo se obtuvieran precios superiores a la cotización base efectuada por el adjudicatario en su oferta por cada vehículo usado de la F.A.U., esa diferencia será considerada a favor de F.A.U y será restituida a ésta mediante la entrega de: a) unidades 0 Km; y/o b) repuestos por un monto equivalente a la diferencia aludida, todo en coordinación con el Servicio de Transporte. El plazo de entrega de los bienes para la situación antes referidos será de 180 días contados a partir de la celebración del remate y lo entregado se deberá ajustar en un todo a lo establecido en este Pliego Particular. Por la diferencia obtenida a favor de F.A.U se emitirá Resolución complementaria intimando al adjudicatario la entrega ya sea de unidades nuevas y/o de repuestos, por el monto correspondiente.

-Transcurridos el plazo de 30 días hábiles, de producido el ultimo remate, la empresa adjudicataria, deberá retirar de las instalaciones del Comando General de FAU, bajo su cuenta y riesgo el material que le fue adjudicado. Deslindando de responsabilidad a



F.A.U, quien no queda obligada a custodiar, preservar, guardar, ni conservar dichos bienes, así como también queda libre de responsabilidad para el caso de robo, incendio, o cualquier acontecimiento natural.

## **10.- TITULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.**

**10.1.- VEHÍCULOS A ENTREGAR POR LA ADMINISTRACIÓN:** Los vehículos usados que entregará la Administración se entregarán en el estado material de conservación y documentación actual, que el/ los adjudicatarios/s declaran conocer y aceptar en su totalidad.

**10.2.- VEHÍCULOS 0KM ADQUIRIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN.:** Al momento de la eficaz y efectiva entrega de los vehículos 0km, el adjudicatario se obliga a entregar toda la documentación relativa a los mismos, en forma simultánea.

## **11.- PLAZOS:**

Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles y se cuentan a partir del primer día hábil siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo, (no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento).

**11.1.** Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas.

**11.2.** Se exceptúan los plazos mayores de quince días, en cuanto los mismos se computarán en días corridos o calendario.

Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

## **12.- COMUNICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS:**

### **12.1 - COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones deberán realizarse por correo electrónico a ([divisionlicitaciones@fau.mil.uy](mailto:divisionlicitaciones@fau.mil.uy)) en días hábiles y dentro del horario 08.00 a 14:00 horas.

Quienes remitan comunicaciones o documentos a la Administración, en cualquiera de las etapas de la negociación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo por parte de ésta, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no acreditarse el mismo se tendrá por no presentada.

### **12.2- ACLARACIONES Y CONSULTAS:**

Cualquier interesado podrá solicitar a la Administración por el medio mencionado en la Cláusula 12.1 - (correo electrónico), aclaraciones o consultas mediante comunicación escrita dirigida al Jefe de la División Licitaciones del Servicio de Abastecimiento, hasta 3 (tres) días hábiles previo a la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

Las consultas y aclaraciones serán contestadas por escrito mediante correo electrónico. Asimismo, la Administración para conocimiento de todos los interesados publicará en la página web de Compras y Contrataciones Estatales la/s aclaración/ aclaraciones o consulta/s solicitada/s, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio.

### **13.- OBSERVACIONES:**

Los oferentes podrán realizar observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo electrónico

divisionlicitaciones@fau.mil.uy y remitidos por la Administración contratante a todos los oferentes para su conocimiento.

#### **14.- DEL OFERENTE Y DE LA REPRESENTACIÓN:**

No podrán contratar con la Administración las personas establecidas en el artículo 46 del TOCAF.

Las firmas extranjeras que no tengan casa comercial establecida dentro del territorio nacional deberán actuar por medio de representante local, quien tendrá las mismas responsabilidades que sus representados. Toda la información referente a la representación deberá surgir del R.U.P.E.

#### **15.- PRÓRROGA.**

Cualquier interesado podrá pedir, expresando fundamento para ello, prórroga para la apertura de las ofertas hasta 3 (tres) días hábiles previos a la fecha fijada de apertura. En caso de que la Administración acceda a conceder la prórroga solicitada, ésta será comunicada, y se dará publicidad de la nueva fecha fijada para conocimiento de todos los interesados publicándolo en la página web de Compras y Contrataciones Estatales.

#### **16.- GARANTÍAS.**

**16.1.-** Todas las garantías se presentarán en la Dirección de Economía y Finanzas de la Fuerza Aérea, sito en Av. Don Pedro de Mendoza N° 5553, en días hábiles de 08:00 a 12:30 horas. Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**16.2.-** La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

**16.3.-** Las garantías se constituirán a la orden de esta administración, y podrán consistir en:

**a.-** fianza, aval o garantía de un banco establecido en la República Oriental del Uruguay, o de un banco extranjero aceptable por la Administración. En este último caso, deberá

constituirse a través de un banco corresponsal de la institución elegida en el Uruguay, de conocida trayectoria en el país, para facilitar la eventual ejecución.

**b.-** póliza de seguro de fianza emitida por una empresa aseguradora, un fiador nacional o extranjero aceptable para la Administración. En el caso de que la póliza de seguro de fianza fuera expedida por un banco extranjero, ésta deberá constituirse a través de un corresponsal de la institución elegida en el Uruguay. Debe dejarse copia de las pólizas correspondientes en el expediente de licitación, para su control en caso de ejecución.

**c.-** bonos del tesoro de la República Oriental del Uruguay.

**d.-** depósito en efectivo en moneda nacional o en dólares estadounidenses.

No se admitirán garantías personales de especie alguna.

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas siempre que todas ellas sean constituidas a nombre de la Fuerza Aérea Uruguaya y que cubran las obligaciones asumidas en cada relación contractual y hasta la total extinción de las mismas.

En todos los casos la garantía respectiva se constituirá en la moneda de la oferta, con excepción de los bonos del tesoro y los depósitos en efectivo.

Para cualquiera de estas formas, las garantías estarán a disposición de la Administración y en el caso de producirse un incumplimiento del oferente no será necesario trámite alguno para hacer efectivo su cobro.

**16.4.-** El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado.

**16.5.-** La garantía deberá ser depositada por:

**a.-** el "oferente": ofertas de empresas nacionales o extranjeras por sí mismas;

**b.-** "empresas consorciadas": las empresas consorciadas legalmente de acuerdo a la ley Nº 16.060 del 4 de setiembre de 1989, deberán depositar una sola garantía donde se

indique la denominación de las empresas integrantes y el nombre del consorcio constituido.

**16.6.-** A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

**16.7.-** Cuando la Administración deba proceder al cobro de las garantías, el importe será el que resulte del valor de las mismas en pesos uruguayos, dólares estadounidenses, o tipo de unidad en que se hubiere constituido.

**16.8.-** La devolución de las garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida al Jefe de la División Licitaciones del Servicio de Abastecimiento, en los casos que corresponda según este Pliego.

Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda y dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

**16.9- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS.**

Para el caso de que el monto total de la oferta presentada supere los \$ 12.536.000 (pesos uruguayos once millones doce mil), el oferente deberá efectuar el depósito de la garantía de mantenimiento de oferta en la Dirección de Economía y Finanzas de la Fuerza Aérea de 8:00 a 12:30 horas teniendo como límite, hasta el día hábil, inmediato

anterior al fijado para la apertura de este llamado, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 64 del TOCAF por un monto de \$ 125.360 (pesos uruguayos ciento veinticinco mil trescientos sesenta con 00/100).

La falta de presentación de esta garantía en el plazo y en la forma estipulada en éste Pliego, será causal de rechazo de la propuesta.

Esta garantía se devolverá de oficio o a petición del interesado, cuando la resolución de adjudicación se haya notificado y haya quedado firme, una vez rechazadas todas las propuestas presentadas o luego de vencido el plazo de vigencia de la oferta.

El adjudicatario podrá retirar la garantía de mantenimiento de oferta una vez constituida la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

#### **16.10- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

En el caso de que el monto adjudicado supere los \$ 5.014.000 (pesos uruguayos cinco millones catorce mil ), una vez que quede firme la Resolución de adjudicación o su ampliación, la Administración intimará a la/s empresa/s adjudicataria/s a que, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, justifique la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 5% de la contratación, la cual se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, en los términos y condiciones previstos por el inciso 2º del artículo 64 del TOCAF.

Transcurrido dicho plazo, la falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma podrá hacer caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta en caso de existir, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

Esta garantía de fiel cumplimiento de contrato podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones asumidas y se devolverá luego de producida la recepción definitiva de los bienes.

#### **17.- VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA.**

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que los mismos no responden estrictamente a lo establecido en la oferta, la Administración podrá rechazarlos de plano rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamo de clase alguna; o podrá exigir su inmediata prestación conforme a lo ofertado y adjudicado.

En este último supuesto y en caso de imposibilidad material, la Administración podrá aceptar la prestación de los elementos en la forma que se le ofrece, reservándose el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan tendientes a resarcirse de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento.

#### **18.- COTIZACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Se deberá cotizar en Dólares estadounidenses bajo la modalidad PLAZA o CIF (incoterms 2020) Montevideo.

#### **19.- AJUSTE DE PRECIOS.**

No se admiten ajustes. Los precios serán firmes.

#### **20.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.**

**20.1.- Los proponentes deberán establecer en sus ofertas el plazo de mantenimiento de oferta, el que no deberá ser inferior a 120 (ciento veinte) días corridos a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas.**

Vencido el mismo si aún no ha sido adjudicada la licitación, los proponentes quedarán obligados al mantenimiento de sus ofertas, salvo que se comunique por correo (divisionlicitaciones@fau.mil.uy) al Jefe de la División Licitaciones del Servicio de Abastecimiento que desisten de ella.

La salvedad a que se refiere el párrafo anterior, será válida únicamente cuando no se haya dictado la resolución de adjudicación.

**20.2.-** No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos de mantenimiento inferiores al establecido precedentemente; en caso que dichas previsiones surjan de la propuesta, la Administración desestimaré la oferta presentada.

**20.3.-** Para el caso de que la firma oferente no explicité en su propuesta el plazo de mantenimiento de oferta se entiende que acepta el mismo de acuerdo con el punto 20.1 de este pliego.

## **21.- COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS.**

**21.1.-** A continuación, se establecen factores que serán tenidos en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno de ellos, acorde a lo previsto en el artículo 48 del TOCAF:

**PLAZO DE ENTREGA: 30%.** Este factor será puntuado según el siguiente criterio. La empresa que entregue los vehículos en un plazo:

A) de entre 1 a 90 días, le corresponde una puntuación de 10;

B) de entre 91 y 120 días le corresponde una puntuación de 8;

C) de entre 121 y 180 días le corresponde una puntuación de 5;

Al puntaje final se lo multiplica por un 30%.

**CANTIDAD OFRECIDA: 30%** Este factor será puntuado según el siguiente criterio: a mayor cantidad ofrecida llevará el mayor puntaje (del 1 al 10) y a los restantes se les otorgará el puntaje de manera proporcional. Al puntaje final se lo multiplica por un 30%.

## **PROCEDENCIA: 15 %**

Este factor será puntuado con el siguiente criterio:



- a) Mercosur: 20 puntos;
- b) Europa: 10 puntos;
- c) Asia: 5 puntos.

Al puntaje final se lo multiplicará por un 15 %.

**ANTECEDENTES EN EL RUPE: 10%.** Este factor será puntuado según el siguiente criterio: a la empresa que no posea antecedentes negativos se le otorgará 10 puntos, y a la empresa que tenga antecedentes negativos se le restarán en forma proporcional de acuerdo a la sanción, de un máximo de 10 puntos.

- a) Advertencia / Multa: 2 puntos.
- b) Suspensión: 5 puntos.
- c) Eliminación de un organismo: 8 puntos.

Al puntaje final se lo multiplica por un 10 %.

**PLAN RECAMBIO 15%:** Este factor será puntuado según el siguiente criterio:

A la empresa que realice el recambio vehicular:

- a) Entre 100.000 y 120.000 km o en 2 años lo que ocurra primero: le corresponderá una puntuación de 10.
- b) Entre 50.000 y 99.999 Km o 1 año, lo que ocurra primero: le corresponde una puntuación de 5 puntos.
- c) Entre 20.000 y 49.999 Km le corresponderá, una puntuación de 2 puntos
- d) Las empresas que no ofrezca plan recambio: 0 punto.

Al puntaje final se lo multiplica por un 15 %.

## **22.- MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES.**

La Fuerza Aérea se reserva todos los derechos establecidos en el artículo 66 del TOCAF, inclusive de utilizar los institutos de Mejora de Ofertas, Puja a la Baja y Negociaciones cuando lo considere conveniente para sus intereses.

### **23.- CLÁUSULAS ABUSIVAS EN LAS OFERTAS.**

Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe, siendo causal de desestimación de las ofertas.

Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- a.- las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos o servicios.
- b.- las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- c.- las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este Pliego.
- d.- la cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.
- e.- las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
- f.- las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

### **24.- INFORMACION CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES.**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381, la misma deberá ser ingresada al sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta. La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración **podrá** descalificar la oferta o tomar las

medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá analizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Solo se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, el cual deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

## **25.- PREFERENCIAS A LA INDUSTRIA NACIONAL Y PRODUCTOS ELABORADOS EN LOS PAISES DEL MERCOSUR.**

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 10.5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales, se tendrá en cuenta la prioridad establecida en el artículo 41 de la Ley 18.362 del 6 de octubre de 2008 reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 13/009 del 13 de enero de 2009; siempre que se haya acreditado fehacientemente por parte del proponente en su oferta los extremos requeridos en dicha disposición. La omisión en la acreditación de dichos extremos por parte del oferente en su oferta, será considerada por la Administración como prueba de que el oferente no se encuentra alcanzado por la normativa antes citada.

Se deja expresa constancia que la presentación de los certificados referidos en la reglamentación que viene de citarse, deben estar contenidos en la propuesta, pues para la Administración licitante se trata de un requisito sustancial que debe contener la misma, y cuya omisión no puede subsanarse con posterioridad al acto de apertura de ofertas de la presente Licitación.

## **26.- RÉGIMEN PARA LAS MIPYMES.**

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 18.362 del 6 de octubre de 2008 reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 371/010 del 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta el certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo (artículo 4 y concordantes del Decreto N° 371/010).

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento

de beneficio alguno hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/2010 deberá indicarlo en forma explícita en su oferta.

Se deja expresa constancia que la presentación de los certificados referidos en la reglamentación que viene de citarse, deben estar contenidos en la propuesta, pues para la Administración licitante se trata de un requisito sustancial que debe contener la misma, y cuya omisión no puede subsanarse con posterioridad al acto de apertura de ofertas de la presente Licitación.

#### **27.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

#### **28.- ADJUDICACIÓN.**

La Administración se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la/s oferta/s que considere más conveniente/s para sus intereses y a las necesidades del servicio, y también de rechazar a su exclusivo juicio la totalidad de las ofertas.

#### **La adjudicación será, ítem por lote y parcial.**

La Administración está facultada a no adjudicar algún ítem.

#### **29.- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.**

**29.1.-** La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria, constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que se refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos, y su oferta.

## **29.2.- REQUISITOS A EXIGIRSE AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.**

La empresa oferente que resulte adjudicataria deberá estar inscrita en el R.U.P.E. (Registro Único de Proveedores del Estado), figurando en estado "ACTIVO", de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 155/013 de fecha 21 de mayo del 2013, al momento de notificarse de la Resolución de Adjudicación.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

**29.3.-** Quien se presente en nombre y representación de una firma extranjera deberá estar inscripto en el Registro respectivo de representantes de empresas extranjeras, llevado por el Ministerio de Economía y Finanzas (Ley N° 16.497 del 15 de junio de 1994 y Decretos 369/994 del 22 de agosto de 1994 y 538/994 del 13 de diciembre de 1994).

## **29.4.- DOCUMENTACIÓN A EXIGIR AL ADJUDICATARIO.**

Para cumplir con la ley de tercerización (ley N° 18.251) la Administración podrá exigir a quien resulte adjudicatario que presente la siguiente documentación:

i.- antes de realizar la entrega de bienes y/o servicios:

- 1.- planilla de control de trabajo actualizada.
- 2.- cédula de identidad y carné de salud vigentes.

ii.- después de realizar la entrega de bienes y/o servicios:

- 1.- declaración nominada de historia laboral y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional (nómina presentada y validada por BPS, y los recibos de BPS).

2.- constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

El incumplimiento de la ley de tercerización puede atrasar los plazos para realizar los pagos correspondientes.

### **30.- RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.**

La Administración, luego de dictado el acto administrativo que disponga la adjudicación y/o durante la ejecución del contrato, se reserva el derecho de modificar, con el consentimiento del adjudicatario, el cronograma de entregas establecido, así como también el lugar de entrega, condiciones de entrega y horarios de entrega; en consideración de sus necesidades.

Los suministros se recibirán por personal autorizado, el que procederá a controlar la entrega, pudiendo rechazar los bienes que a su juicio estime en mal estado o que no se ajuste a lo pactado.

La recepción de lo adjudicado se efectuará en forma provisional una vez realizada su entrega efectiva. Ello no exime de responsabilidad al adjudicatario en cuanto deba responder por vicios ocultos, errores u otros defectos que se puedan constatar en las cosas con posterioridad a dicha recepción provisional, como asimismo comprobación de recibo de menores cantidades que las adquiridas o de elementos componentes tenidos en cuenta en la contratación.

En caso de que algún elemento no cumpla lo establecido, el proveedor, a su costo deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no se haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente y la comunicación al Registro de Proveedores del Estado.

Si el proveedor no hubiese hecho la sustitución correspondiente, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se le podrán aplicar las sanciones pertinentes y perderá la garantía de cumplimiento del contrato.

### **31. – PLAZO DE ENTREGA Y COORDINACIÓN / LUGAR DE ENTREGA:**

#### **31.1.- PLAZO DE ENTREGA**

Se deberá obligatoriamente establecer un plazo de entrega en la propuesta, el cual no podrá ser mayor a 180 días corridos, plazo éste que será ponderado y exigible a partir del primer día hábil siguiente al de la emisión de la orden de compra.

#### **31.2.-COORDINACIÓN/ LUGAR DE ENTREGA:**

Las entregas serán coordinadas con el Servicio de Transporte de Fuerza Aérea Uruguaya. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30 hs.

### **32. - PAGO:**

#### **32.1 - FORMA DE PAGO.**

La única forma de pago será la entrega de los vehículos usados de la Fuerza Aérea Uruguaya ofrecidos en permuta, los que se detallan en los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 que forman parte del presente Pliego. **El valor de los mismos resultará de la tasación que de ellos haga el oferente. Se aclara expresamente que la Administración no desembolsará dinero alguno por ningún concepto.**

La forma de pago se hará con la entrega de las unidades usadas de la FAU, lo que acaecerá en las condiciones establecidas en el presente Pliego.

Se considerarán únicamente las ofertas que acepten la forma de pago antedicha.

### **33.- CESIÓN DE CONTRATO Y CESIÓN DE CRÉDITOS.**

No se admitirá por esta Administración las cesiones referidas en el acápite de éste numeral en ninguna de sus formas.

### **34.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Los oferentes por el solo hecho de contratar con esta Administración, aceptan que, ante cualquier controversia, reclamación y/o acción judicial originada en la presente contratación, será aplicable la legislación uruguaya, siendo competente para conocer en



la causa los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, conforme al Art. 11 de la Ley 15750.

#### **34.1.- DOMICILIO PROCESAL:**

A tales efectos, los oferentes deberán constituir domicilio dentro de la República Oriental del Uruguay.

Dichos domicilios se considerarán válidos mientras no se constituyan o denuncien nuevos en su reemplazo, debiendo ser siempre en territorio nacional.

La comunicación del cambio de domicilio deberá cumplirse mediante escrito presentado en el expediente de licitación y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente.

#### **35.- INCUMPLIMIENTO.**

En caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en los artículos 17 literal e), 18 y 19 del Decreto 155/013 del 21 de mayo del 2013; en el artículo 70 del TOCAF y en el artículo 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales, aprobado por Decreto N° 131/014 del 19 de mayo del 2014.

#### **36.- MORA.**

El contratista caerá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento del o de los plazos pactados en que la o las obligaciones deban cumplirse, o por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, en cuyo caso se deberán las multas que se establecen, además de los daños y perjuicios derivados de tal incumplimiento.

#### **37.- MULTAS.**

**37.1.-** Las multas que se establecen en el presente pliego son acumulables con el cumplimiento y serán establecidas en la moneda objeto de la contratación.

**37.2.-** La Administración aplicará por incumplimiento del adjudicatario un recargo equivalente al 3% por cada 30 días calendario de incumplimiento, o proporcional a ese

plazo, calculada sobre el valor del suministro que debía ser entregado o el servicio que debía ser prestado.

**37.3.-** Las multas se harán efectivas, en primer término, sobre las facturas en que corresponda aplicarlas y luego, si hubiere lugar, sobre el depósito de garantía de 5% (cinco por ciento) a que se hace referencia en el punto: 14 (garantía de fiel cumplimiento de contrato del presente pliego de condiciones).

En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente u otros que el contratista tenga con la Administración, sin perjuicio de las garantías generales de derecho que ésta podrá hacer efectivas si lo creyera conveniente.

#### **38.- COMUNICACIÓN DE SANCIONES.**

Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Registro Único de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora.

#### **39.- CAUSALES DE RESCISIÓN.**

La Administración podrá declarar rescindido el contrato, en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

- 1.- Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.
- 2.- Descuento de multas en hasta tres facturas.
- 3.- Incumplimiento en la entrega de los productos o suministros o en su sustitución por el adecuado, en el tiempo requerido por esta Administración.
- 4.- Mutuo acuerdo.

Las causales enunciadas del 1 al 3 de este artículo, podrán dar lugar al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

#### **40.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas Incumplimiento, Mora, Multas, Comunicación de sanciones y Causales de rescisión de este Pliego, en caso de incumplimiento total o parcial del adjudicatario, la Fuerza Aérea Uruguaya podrá rescindir el contrato, con la pérdida de la garantía respectiva (si la hubiere) y el pago de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones, según lo dispuesto por la Ley N° 18.098 del 12 de enero de 2007; será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

#### **41.- DISPOSICIONES VARIAS.**

- a) El solo hecho de presentarse a esta Licitación significa que el oferente conoce y acepta los Pliegos de Condiciones Particular y General, y Anexo.
- b) No se aceptarán constancias de carácter provisorio debiendo el adjudicatario contar con las exigencias establecidas por la normativa, de forma actualizada y vigente por el período de duración de la contratación.
- c) El oferente que resulte adjudicatario tendrá la carga administrativa de demostrar que está en condiciones formales de contratar con la Administración, sin perjuicio en caso contrario, de las responsabilidades civiles y/o administrativas que pudieren corresponder.
- d) Toda cláusula imprecisa, ambigua o contradictoria se interpretará en el sentido más favorable a la Administración.
- e) Los oferentes deberán tener presente que no se efectuarán pagos adelantados adjudicatario.

#### **42.- NORMATIVA APLICABLE.**

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las normas que se dirán, sin perjuicio de resultar aplicables aquellas que sean derecho positivo vigente en la República y tengan directa relación con el objeto licitado, a saber:

- A.- T.O.C.A.F., aprobado por el Decreto N° 150/012 de fecha 11 de mayo de 2012.
- B.- Artículo 8° de la Ley 16.134 promulgada por el Poder Ejecutivo el 24 de setiembre de 1990.
- C.- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales, aprobado por Decreto N° 131/ 2014 de fecha 19 de mayo de 2014, en adelante "Pliego Único".
- D.- Artículo 499 de la Ley 15.903 de fecha 10 de noviembre de 1987, artículos 41, 43 y 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 reglamentado por los Decretos del Poder Ejecutivo Nros. 13/009 del 13 de enero de 2009, 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010 y 164/013 de fecha 28 de mayo de 2013 y, artículos 58, 59 y 60 del T.O.C.A.F. 2012;
- E.- Artículo 136 de la Ley 18.046 de 24/10/006 en la redacción dada por el Art. 46 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008, reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 800/008 de 29 de diciembre de 2008;
- F.- Artículo 540 de la Ley 15.903 de 10 de noviembre de 1987 en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley 17.213 de fecha 24 de setiembre de 1999.
- G.- Ley 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su decreto reglamentario N° 244/000 de 23 de agosto de 2000.
- H.- Decreto N° 500/991 del 27 de setiembre de 1991 y sus modificativos decretos Nros. 287/998 de fecha 19 de octubre de 1998 y 420/007 de fecha 7 de noviembre de 2007.
- I.- Artículo 463 de la Ley 16.226 promulgada por el Poder Ejecutivo el 29/10/991 y artículo 581 de la Ley 17.296 de fecha 21 de febrero de 2001;
- J.- Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 reglamentada por Decretos 354/999 del 12/11/99 y 30/003 de fecha 23 de enero de 2003, sus modificativas y concordantes, artículo 22 de la ley N° 17.835 del 23/09/04, artículo 223 de la ley N° 18.172 del

31/08/07, artículo 300 de la ley 18.362 del 6/10/08, artículo 139 de la ley N° 19.149 del 24/10/13 y artículo 1° de la ley 19.208 del 18/04/14.

K.- Decreto 528/003 de 23 de diciembre de 2003 en la redacción dada por el Decreto No. 319/06 de fecha 11/9/06.

L.- Ley 18.244 promulgada el 27/12/2007.

M.- Ley 18.098 de fecha 12 de enero de 2007, Ley 18.099 del 24 de enero de 2007 en la redacción dada por la Ley 18.251 del 6 de enero de 2008.

N.- Ordenanza M.D.N. N° 89 del 18 de noviembre de 2010.

Ñ.- Decreto N° 155/013 de fecha 21/5/2013.

O.- Decreto N° 142/018 de 14 de mayo de 2018.

P.- Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 y su modificativa Ley N° 19.178 de 27 de diciembre de 2013.

Q.- Decreto 232/010 de 2 de agosto de 2010, reglamentario de la Ley N° 18.381.

R.- Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008.

S.- Decreto N° 414/009 de 31 de agosto de 2009, reglamentario de la Ley N° 18.331.

T.- Y demás Leyes, decretos y resoluciones vigentes, vinculadas con la materia objeto de la presente licitación.

#### **43.- CONTRALOR DE LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS Y/U OBRA PÚBLICA.**

De acuerdo al "Instructivo sobre Contralor de las Contrataciones de Servicios y/u Obra Pública" aprobado por la Ordenanza N° 89/010 del Ministerio de Defensa Nacional con fecha 18 de noviembre de 2010 se informa a las empresas participantes:

- que la retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria asignados al cumplimiento de las tareas objeto de la presente licitación, deberá respetar los laudos salariales y demás condiciones establecidos por los Consejos

de Salarios para el grupo y subgrupo a que pertenezca la empresa contratante, así como el cumplimiento de las contribuciones a la seguridad social que correspondieren;

- el incumplimiento por parte de la/s empresa/s adjudicataria/s en el pago de las retribuciones mencionadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario;

- la administración pública contratante se reserva el derecho de exigir a la/s empresa/s contratada/s, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día con el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y de las contribuciones a la seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados;

- la/s empresa/s deberá/n comunicar a la Fuerza Aérea Uruguaya, cuando ésta lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes;

- la Fuerza Aérea Uruguaya tiene la potestad de retener de los pagos debidos, los créditos laborales y las obligaciones tributarias de seguridad social a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada;

A continuación, y para su conocimiento se transcribe la Ordenanza N° 89/010 del Ministerio de Defensa Nacional:

**CONTRALOR DE LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS.**

*Se aprueba instructivo correspondiente.*

*Montevideo, 18 de noviembre de 2010.*

*VISTO: las actuaciones por las cuales la Dirección General de Recursos Financieros del Ministerio de Defensa Nacional, solicita se instrumente una directiva para todas las*

Unidades Ejecutoras del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", similar a la elaborada por el Comando General del Ejército, respecto al contralor de las contrataciones de servicios y/u obra pública, con el fin de controlar los documentos y trámites requeridos por las normas vigentes en la totalidad de las contrataciones que se efectúen con particulares o empresas y respecto al personal de estas últimas.-----

RESULTANDO: I) que el Comando General del Ejército posee un "Instructivo sobre contralor de las contrataciones de servicios y/u obra pública" donde se establece que se debe controlar a la empresa adjudicataria en todo procedimiento de contratación de servicios y/u obra pública, sin perjuicio de la documentación exigida en el pliego respectivo. II) que el marco jurídico del instructivo mencionado son las Leyes 18.098 del 12 de enero de 2007 sobre Empresas que Contraten Servicios Tercerizados con Organismos Estatales, 18.099 de 24 de enero de 2007 sobre Derechos de los Trabajadores y 18.251 del 6 de enero del 2008 sobre responsabilidad laboral en los procesos de descentralización empresarial.-----

CONSIDERANDO: que razones de buena administración imponen unificar los criterios para todo el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" respecto al contralor de las contrataciones de servicios y/u obra pública, en cuanto a los documentos y trámites requeridos por las normas vigentes en la totalidad de las contrataciones que se efectúen con particulares o empresas y respecto al personal de éstas últimas.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Estado Mayor del Ejército y por el Departamento Jurídico- Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional.-----

**EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**

**DISPONE:**

Artículo 1ro.- Apruébese el Instructivo sobre el Contralor de las Contrataciones de Servicios y/u obra pública el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Instructivo sobre Contralor de las Contrataciones de Servicios y/u obra pública.*

*Artículo 1ro.- Todas las Unidades Ejecutoras dependientes del Inciso 03 “Ministerio de Defensa Nacional”, cuando contraten la ejecución de servicios a su cargo con terceros, en los pliegos de bases y condiciones particulares, deberán establecer que la retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria asignados al cumplimiento de dichas tareas, deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios.--*

-----

*Artículo 2do.- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria, en el pago de las retribuciones mencionadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.-----*

*Artículo 3ro.- Se deberá incluir en los pliegos una cláusula por la cual la autoridad pública contratante se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día con el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y de las contribuciones a la seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comprometerse a comunicar a la Unidad Ejecutora Contratante en caso de que ésta se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos que se puedan realizar los controles correspondientes.-----*

*Artículo 4to.- Asimismo, se deberá incluir en los pliegos una cláusula en la que se establezca que la autoridad pública contratante tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.-----*

*Artículo 5to.- La Unidad Ejecutora contratante deberá ser informada por la empresa contratada sobre el monto y el estado del cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales así como las correspondientes a la protección de la contingencia de*



*accidente de trabajo y enfermedades profesionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores.-----*

*Artículo 6to.- Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5to., la Unidad Ejecutora deberá exigir a la empresa contratada la exhibición de los siguientes documentos: a) declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de las contribuciones al organismo previsional. b) certificado que acredite la situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990). c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la asistencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) planilla de control de trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. También podrá requerir los datos personales de los trabajadores comprendidos en la prestación de los servicios a efectos de realizar los controles que se estimen pertinentes.-----*

*Artículo 7mo.- la empresa contratada deberá dejar constancia de que en forma previa al inicio de la actividad para la que fue contratada, ha informado al trabajador de las condiciones de empleo, salario y la Unidad Ejecutora contratante de los servicios de la empleadora. Al momento de abonar la remuneración, el empleador entregará al trabajador un detalle escrito de la información referida.-----*

*Artículo 8vo.- En caso de duda respecto de las contrataciones de obras y/o servicios, que realicen las Unidades Ejecutoras dependientes del Inciso 03, se deberá cumplir con lo establecido en las Leyes 18.098 de 12 de enero de 2007, 18.099 de 24 de enero 2007, 18.251 de 6 de enero del 2008, las que se consideran integrantes de esta Ordenanza”.-----*

*Artículo 2do.- Publíquese y por el Departamento Administración Documental remítase copia a las Unidades Ejecutoras del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".*

*Cumplido, archívese. Luis Rosadilla.*

## ANEXO I

CANTIDAD	MATRICULA	KM	MARCA	MODELO	TIPO	DETALLE	AÑO
1	FAU-1003	103470	MITSUBISHI	LANCER EX GLS M/T 2	AUTO	SEDAN	2016
2	FAU-1010	168203	MITSUBISHI	LANCER EX GLS M/T 2	AUTO	SEDAN	2016
3	FAU-1011	91662	MITSUBISHI	LANCER EX GLS M/T 2	AUTO	SEDAN	2016
4	FAU-1012	136094	MITSUBISHI	LANCER EX GLS M/T 2	AUTO	SEDAN	2016
5	FAU-1013	101300	MITSUBISHI	LANCER EX GLS M/T 2	AUTO	SEDAN	2016
6	FA-253	110087	TOYOTA	LAND CRUISER	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2017
7	FAU-4103	146070	HYUNDAI	H 1 MINIBUS 2.4	MINIBUS	12 PASAJEROS	2016
8	FA 259	52681	LAND ROVER	DEFENDER PICK UP	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2012
9	FA-256	69008	TOYOTA	LAND CRUISER	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2017

## ANEXO II

CANTIDAD	MATRICULA	KILOMETRAJE	MARCA	MODELO	TIPO	DETALLE	AÑO
1	FAU-1004	PENDIENTE	MITSUBISHI	MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016
2	FAU-1005	85669	MITSUBISHI	MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016
3	FAU-1006	PENDIENTE	MITSUBISHI	MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016
4	FAU-1007	109000	MITSUBISHI	MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016
5	FAU-1008	PENDIENTE	MITSUBISHI	MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016
6	FAU-1009	87765	MITSUBISHI	MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016
7	FAU-2015	241258	MITSUBISHI	MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016
8	FAU-2016	135604	MITSUBISHI	MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016
9	FAU-2017	105404	MITSUBISHI	MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016
10	FAU-2018	125034	MITSUBISHI	MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016
11	FAU-2022	131672	MITSUBISHI	MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016
12	FAU-2023	106100	MITSUBISHI	MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016
13	FAU-2028	136919	MITSUBISHI	MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016
14	FAU-2031	138965	MITSUBISHI	MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016
15	FAU-2032	103024	MITSUBISHI	MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016
16	FAU-2033	112139	MITSUBISHI	MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016
17	FAU-2034	97574	MITSUBISHI	MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016
18	FAU-2040	82544	MITSUBISHI	MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016
19	FAU-2041	160790	MITSUBISHI	MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016
20	FAU-2042	102719	MITSUBISHI	MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016
21	FAU-2046	109499	MITSUBISHI	MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016
22	FAU-3051	113136	MITSUBISHI	MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016
23	FAU-3052	140935	MITSUBISHI	MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016
24	FAU-2019	128967	MITSUBISHI	MIRAGE G4 AUTOMATICO	AUTO	SEDAN	2016
25	FAU-2029	159188	MITSUBISHI	MIRAGE G4 AUTOMATICO	AUTO	SEDAN	2016
26	FAU-2039	105920	GEELY	515 GL SEDAN	AUTO	SEDAN	2016
27	FAU-3054	PENDIENTE	GEELY	515 GL SEDAN	AUTO	SEDAN	2016
28	FAU-3055	PENDIENTE	GEELY	515 GL SEDAN	AUTO	SEDAN	2016
29	FAU-3059	105813	GEELY	515 GL SEDAN	AUTO	SEDAN	2016
30	FAU-3064	103194	GEELY	515 GL SEDAN	AUTO	SEDAN	2016
31	FAU-3070	82236	GEELY	515 GL SEDAN	AUTO	SEDAN	2016
32	FA 260	33241	LAND ROVER	DEFENDER	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2003
33	FAU-0460	PENDIENTE	MERCEDES BENZ	SPRINTER 515 CDI/F 4325	MINIBUS	20 PASAJEROS	2013
34	FAU-0461	110049	MERCEDES BENZ	SPRINTER 515 CDI/F 4325	MINIBUS	20 PASAJEROS	2013
35	FAU-0462	294,961	MERCEDES BENZ	SPRINTER 515 CDI/F 4325	MINIBUS	20 PASAJEROS	2013
36	FAU-0463	193834	MERCEDES BENZ	SPRINTER 413 CDI	MINIBUS	20 PASAJEROS	2013
37	FA-347	46695	MERCEDES	609DKA	FURGON	AMBULANCIA	1989
38	954		AGRALE	3T72H-N	TRACTOR	AGRICOLA	1976
39	S/M		MAHINDRA	FS280	TRACTOR	AGRICOLA	
40	FA-764		IFA		PIPA	5000 LTRS.	1979
41	FA-687		SIN DATOS		PIPA	SIN DATOS	S/D
42	FA-765		IFA		PIPA	5000 LTRS.	1979
43	FAU-4101	137730	HYUNDAI	H 1 MINIBUS 2.4	MINIBUS	12 PASAJEROS	2016
44	FAU-4102	173931	HYUNDAI	H 1 MINIBUS 2.4	MINIBUS	12 PASAJEROS	2016
45	FAU-4104	212242	HYUNDAI	H 1 MINIBUS 2.4	MINIBUS	12 PASAJEROS	2016
46	FAU-4105	182081	HYUNDAI	H 1 MINIBUS 2.4	MINIBUS	12 PASAJEROS	2016
47	FA-252	83705	LAND ROVER	DEFENDER	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2003
48	FA-254	130633	LAND ROVER	DEFENDER	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2003
49	FA-349	S/CTA KM	MERCEDES	609DKA	FURGON	AMBULANCIA	1989
50	FA-340	104613	HYUNDAI	H 1 FURGON 2.4	FURGON	UNIDAD DE TRASLADO	2016
51	FA-341	75776	HYUNDAI	H 1 FURGON 2.4	FURGON	UNIDAD DE TRASLADO	2016
52	FA-741		SIN DATOS	S/D	CISTERNA	COMBUSTIBLE	S/D

## ANEXO III

CANTIDAD	MATRICULA	KILOMETRAJE	MARCA	MODELO	TIPO	DETALLE	AÑO
1	FAU-4106	359109	HYUNDAI	H 1 MINIBUS 2.4	MINIBUS	12 PASAJEROS	2016
2	FAU-4107	170478	HYUNDAI	H 1 MINIBUS 2.4	MINIBUS	12 PASAJEROS	2016
3	FAU-4108	161100	HYUNDAI	H 1 MINIBUS 2.4	MINIBUS	12 PASAJEROS	2016
4	FA-343	122895	HYUNDAI	H 1 FURGON 2.4	FURGON	UNIDAD DE TRASLADO	2016
5	FAU-4109	361663	HYUNDAI	H 1 MINIBUS 2.4	MINIBUS	12 PASAJEROS	2016
6	FA-596	PENDIENTE	REO	M35A1	CAMION	4X4	1980
7	FA-897	PENDIENTE	REO	M35A1	CAMION	4X4	1980
8	FA-595	PENDIENTE	REO	M35A1	CAMION	4X4	1980

## ANEXO IV

CANTIDAD	MATRICULA	KILOMETRAJE	MARCA	MODELO	TIPO	DETALLE	AÑO
1	FAU-5101	165,772	GWM	GREAT WALL WINGLE 5 4X2N SUPER LUXURY FULL	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2015
2	FAU-5102	283,997	GWM	GREAT WALL WINGLE 5 4X2N SUPER LUXURY FULL	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2015
3	FAU-5103	258931	GWM	GREAT WALL WINGLE 5 4X2N SUPER LUXURY FULL	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2015
4	FAU-5105	170995	GWM	GREAT WALL WINGLE 5 4X2N SUPER LUXURY FULL	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2015
5	FAU-5106	124286	GWM	GREAT WALL WINGLE 5 4X2N SUPER LUXURY FULL	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2015
6	FAU-5107	140462	GWM	GREAT WALL WINGLE 5 4X2N SUPER LUXURY FULL	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2015
7	FAU-5108	143931	GWM	GREAT WALL WINGLE 5 4X2N SUPER LUXURY FULL	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2015
8	FAU 5117	199840	GWM	GREAT WALL WINGLE 5 D.C.4X2 FULL	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2015
9	FAU-5118	268073	GWM	GREAT WALL WINGLE 5 D.C.4X2 FULL	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2014
10	FAU-5119	308990	GWM	GREAT WALL WINGLE 5 D.C.4X2 FULL	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2014
11	FA 261	96157	GWM	WINGLE DIGNITY 4X2	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2011
12	FA-348	S/CTA KM	MERCEDES	609DKA	FURGON	AMBULANCIA	1989
13	S/M		MERCEDES BENZ	AUTOMATIC	CAMION	BOMBERO	1979
14	FA-300	150302	MERCEDES	WOLF	JEEP	4X4	1992
15	FA-301	S/CTA KM	MERCEDES	WOLF	JEEP	4X4	1992
16	FA-302	10103	MERCEDES	WOLF	JEEP	4X4	1992
17	FA-305	S/CTA KM	MERCEDES	WOLF	JEEP	4X4	1992
18	FA-307	4418	MERCEDES	WOLF	JEEP	4X4	1992
19	FA-309	80050	MERCEDES	WOLF	JEEP	4X4	1992
20	FA-337	25518	MERCEDES	WOLF	FURGON	AMBULANCIA	1992

## ANEXO V

CANTIDAD	MATRICULA	KILOMETRAJE	MARCA	MODELO	TIPO	DETALLE	AÑO
1	FA-262	10622	TOYOTA	HIACE	CAMIONETA	AMBULANCIA	2017
2	FA-257	59089	LAND ROVER	DEFENDER	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2017
3	FA-266	61800	LAND ROVER	DEFENDER	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2017

## ANEXO VI

### TASACION A EFECTUAR POR OFERENTE

POR LOTE: (Adjunto en formato Excel)

CANTIDAD	MATRICULA	KM	DESTINO	MARCA
1	FAU-1003	103470	JEFE del E.M.G	MITSUBISHI
2	FAU-1010	168203	CTE. EN JEFE	MITSUBISHI
3	FAU-1011	91662	CTE. CAL	MITSUBISHI
4	FAU-1012	136094	CTE. CAP	MITSUBISHI
5	FAU-1013	101300	CTE. CAO	MITSUBISHI
6	FA-253	110087	S.T	TOYOTA
7	FAU-4103	146070	BAI	HYUNDAI
8	FA 259	52681	S.INFRA	LAND ROVER
9	FA-256	69008	S.T	TOYOTA

CANTIDAD	MATRICULA	KILOMETRAJE	DESTINO	MARCA
1	FAU-1004	PENDIENTE	JEFE del E.M.G	MITSUBISHI
2	FAU-1005	85669	DINACIA	MITSUBISHI
3	FAU-1006	PENDIENTE	CTE. EN JEFE	MITSUBISHI
4	FAU-1007	109000	CTE. CAO	MITSUBISHI
5	FAU-1008	PENDIENTE	CTE. CAL	MITSUBISHI
6	FAU-1009	87765	CTE. CAP	MITSUBISHI
7	FAU-2015	241258	BAII	MITSUBISHI
8	FAU-2016	135604	SERV.COM.	MITSUBISHI
9	FAU-2017	105404	COA	MITSUBISHI
10	FAU-2018	125034	BAIII	MITSUBISHI
11	FAU-2022	131672	CTE. EN JEFE	MITSUBISHI
12	FAU-2023	106100	E.T.A	MITSUBISHI
13	FAU-2028	136919	ECEMA	MITSUBISHI
14	FAU-2031	138965	S.ABAST.	MITSUBISHI
15	FAU-2032	103024	C.G.F.A	MITSUBISHI
16	FAU-2033	112139	C.G.F.A	MITSUBISHI
17	FAU-2034	97574	E.M.G	MITSUBISHI
18	FAU-2040	82544	E.M.G	MITSUBISHI
19	FAU-2041	160790	BAI	MITSUBISHI
20	FAU-2042	102719	MDN	MITSUBISHI
21	FAU-2046	109499	E.M.G	MITSUBISHI
22	FAU-3051	113136	SMAT.	MITSUBISHI
23	FAU-3052	140935	S.T	MITSUBISHI
24	FAU-2019	128967	SIFA	MITSUBISHI
25	FAU-2029	159188	EMA	MITSUBISHI
26	FAU-2039	105920	RR.PP	GEELY

27	FAU-3054	PENDIENTE	S.T	GEELY
28	FAU-3055	PENDIENTE	PRESIDENCIA	GEELY
29	FAU-3059	105813	S.INFRA	GEELY
30	FAU-3064	103194	C.A.P.	GEELY
31	FAU-3070	82236	METEO	GEELY
32	FA 260	33241	COA	LAND ROVER
33	FAU-0460	PENDIENTE	S.T	MERCEDES BENZ
34	FAU-0461	110049	SSRA	MERCEDES BENZ
35	FAU-0462	294,961	BAII	MERCEDES BENZ
36	FAU-0463	193834	CTE. EN JEFE	MERCEDES BENZ
37	FA-347	46695	SERV.COM.	MERCEDES
38	954			AGRALE
39	S/M			MAHINDRA
40	FA-764			IFA
41	FA-687			SIN DATOS
42	FA-765			IFA
43	FAU-4101	137730	S.T	HYUNDAI
44	FAU-4102	173931	S.T	HYUNDAI
45	FAU-4104	212242	E.T.A	HYUNDAI
46	FAU-4105	182081	BAIII	HYUNDAI
47	FA-252	83705	BAIII	LAND ROVER
48	FA-254	130633	BAIII	LAND ROVER
49	FA-349	S/CTA KM	BAII	MERCEDES
50	FA-340	104613	SERV.COM.	HYUNDAI
51	FA-341	75776	E.T.A	HYUNDAI
52	FA-741			SIN DATOS

CANTIDAD	MATRICULA	KM	DESTINO	MARCA
1	FAU-4106	359109	EMA	HYUNDAI
2	FAU-4107	170478	ABAST	HYUNDAI
3	FAU-4108	161100	ABAST	HYUNDAI
4	FA-343	122895	BAI	HYUNDAI
5	FAU-4109	361663	BAII	HYUNDAI
6	FA-596	PENDIENTE		REO
7	FA-897	PENDIENTE		REO
8	FA-595	PENDIENTE		REO

CANTIDAD	MATRICULA	KM	DESTINO	MARCA
----------	-----------	----	---------	-------



1	FAU-5101	165,772	SS.RA	GWM
2	FAU-5102	283,997	BAII	GWM
3	FAU-5103	258931	BAIII	GWM
4	FAU-5105	170995	C.A.P	GWM
5	FAU-5106	124286	S.ABAST.	GWM
6	FAU-5107	140462	S.ABAST.	GWM
7	FAU-5108	143931	S.MAT.	GWM
8	FAU 5117	199840	EMA	GWM
9	FAU-5118	268073	BAIII	GWM
10	FAU-5119	308990	INFRA	GWM
11	FA 261	96157	COA	GWM
12	FA-348	S/CTA KM	BAIII	MERCEDES
13	S/M			MERCEDES BENZ
14	FA-300	150302	S.T	MERCEDES
15	FA-301	S/CTA KM	BAII	MERCEDES
16	FA-302	10103	BAII	MERCEDES
17	FA-305	S/CTA KM	BAII	MERCEDES
18	FA-307	4418	BAII	MERCEDES
19	FA-309	80050	S.T	MERCEDES
20	FA-337	25518	S.T	MERCEDES

CANTIDAD	MATRICULA	KM	DESTINO	MARCA
1	FA-262	10622	BAII	TOYOTA
2	FA-257	59089	BAIII	LAND ROVER
3	FA-266	61800	BAIII	LAND ROVER

## ITEM 1

MODELO	TIPO	DETALLE	AÑO	TAS.U\$S
LANCER EX GLS M/T 2	AUTO	SEDAN	2016	
LANCER EX GLS M/T 2	AUTO	SEDAN	2016	
LANCER EX GLS M/T 2	AUTO	SEDAN	2016	
LANCER EX GLS M/T 2	AUTO	SEDAN	2016	
LANCER EX GLS M/T 2	AUTO	SEDAN	2016	
LAND CRUISER	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2017	
H 1 MINIBUS 2.4	MINIBUS	12 PASAJEROS	2016	
DEFENDER PICK UP	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2012	
LAND CRUISER	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2017	
				0

## ITEM 2

MODELO	TIPO	DETALLE	AÑO	TAS.U\$S
MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016	
MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016	
MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016	
MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016	
MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016	
MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016	
MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016	
MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016	
MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016	
MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016	
MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016	
MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016	
MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016	
MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016	
MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016	
MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016	
MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016	
MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016	
MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016	
MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016	
MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016	
MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016	
MIRAGE G4 M/T	AUTO	SEDAN	2016	
MIRAGE G4 AUTOMATICO	AUTO	SEDAN	2016	
MIRAGE G4 AUTOMATICO	AUTO	SEDAN	2016	
515 GL SEDAN	AUTO	SEDAN	2016	

515 GL SEDAN	AUTO	SEDAN	2016	
515 GL SEDAN	AUTO	SEDAN	2016	
515 GL SEDAN	AUTO	SEDAN	2016	
515 GL SEDAN	AUTO	SEDAN	2016	
515 GL SEDAN	AUTO	SEDAN	2016	
DEFENDER	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2003	
SPRINTER 515 CDI/F 4325	MINIBUS	20 PASAJEROS	2013	
SPRINTER 515 CDI/F 4325	MINIBUS	20 PASAJEROS	2013	
SPRINTER 515 CDI/F 4325	MINIBUS	20 PASAJEROS	2013	
SPRINTER 413 CDI	MINIBUS	20 PASAJEROS	2013	
609DKA	FURGON	AMBULANCIA	1989	
3T72H-N	TRACTOR	AGRICOLA	1976	
FS280	TRACTOR	AGRICOLA		
	PIPA	5000 LTRS.	1979	
	PIPA	SIN DATOS	S/D	
	PIPA	5000 LTRS.	1979	
H 1 MINIBUS 2.4	MINIBUS	12 PASAJEROS	2016	
H 1 MINIBUS 2.4	MINIBUS	12 PASAJEROS	2016	
H 1 MINIBUS 2.4	MINIBUS	12 PASAJEROS	2016	
H 1 MINIBUS 2.4	MINIBUS	12 PASAJEROS	2016	
DEFENDER	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2003	
DEFENDER	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2003	
609DKA	FURGON	AMBULANCIA	1989	
H 1 FURGON 2.4	FURGON	DAD DE TRASL	2016	
H 1 FURGON 2.4	FURGON	DAD DE TRASL	2016	
S/D	CISTERNA	COMBUSTIBLE	S/D	
				0

### ITEM 3

MODELO	TIPO	DETALLE	AÑO	TAS.U\$S
H 1 MINIBUS 2.4	MINIBUS	12 PASAJEROS	2016	
H 1 MINIBUS 2.4	MINIBUS	12 PASAJEROS	2016	
H 1 MINIBUS 2.4	MINIBUS	12 PASAJEROS	2016	
H 1 FURGON 2.4	FURGON	DAD DE TRASL	2016	
H 1 MINIBUS 2.4	MINIBUS	12 PASAJEROS	2016	
M35A1	CAMION	4X4	1980	
M35A1	CAMION	4X4	1980	
M35A1	CAMION	4X4	1980	
				0

### ITEM 4

MODELO	TIPO	DETALLE	AÑO	TAS.U\$S
--------	------	---------	-----	----------

AT WALL WINGLE 5 4X2N SUPER LUXURY	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2015	
AT WALL WINGLE 5 4X2N SUPER LUXURY	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2015	
AT WALL WINGLE 5 4X2N SUPER LUXURY	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2015	
AT WALL WINGLE 5 4X2N SUPER LUXURY	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2015	
AT WALL WINGLE 5 4X2N SUPER LUXURY	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2015	
AT WALL WINGLE 5 4X2N SUPER LUXURY	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2015	
AT WALL WINGLE 5 4X2N SUPER LUXURY	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2015	
GREAT WALL WINGLE 5 D.C.4X2 FULL	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2015	
GREAT WALL WINGLE 5 D.C.4X2 FULL	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2014	
GREAT WALL WINGLE 5 D.C.4X2 FULL	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2014	
WINGLE DIGNITY 4X2	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2011	
609DKA	FURGON	AMBULANCIA	1989	
AUTOMATIC	CAMION	BOMBERO	1979	
WOLF	JEEP	4X4	1992	
WOLF	JEEP	4X4	1992	
WOLF	JEEP	4X4	1992	
WOLF	JEEP	4X4	1992	
WOLF	JEEP	4X4	1992	
WOLF	JEEP	4X4	1992	
WOLF	FURGON	AMBULANCIA	1992	
				0

## ITEM 5

MODELO	TIPO	DETALLE	AÑO	TAS.U\$S
HIACE	CAMIONETA	AMBULANCIA	2017	
DEFENDER	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2017	
DEFENDER	CAMIONETA	DOBLE CABINA	2017	
				0